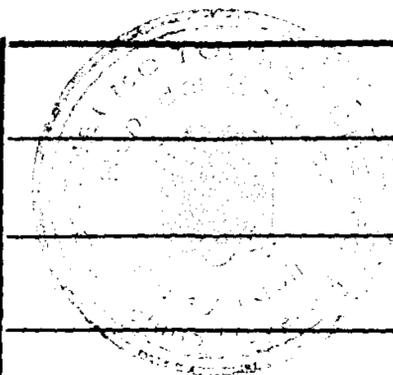


C O N S T I T U C I O N D E L A C O M P A Ñ A



THELMO TORRES C
Notario 9o.
Spcho: P. Carbo 632 4
Phono 518035
Guayaquil - Ecuador



1	
2	ANONIMA INMOBILIARIA LOPEZ VILLALTA
3	SOCIEDAD ANONIMA.
4	CUANTIA: \$518.000,00
5	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
6	yas, República del Ecuador, el día veintinueve de Marzo
7	de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi, doctor THELMO
8	TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Can-
9	tón, comparecen: los señores LUIS CORNELIO LOPEZ JIMENEZ,
10	viudo, industrial, Doctor LUIS CORNELIO LOPEZ VILLALTA, ca-
11	sado, médico- cirujano, Doctora CARMEN ENRIQUETA LOPEZ VI-
12	LLALTA, soltera, médico- cirujano, Doctora ROSA ELVIRA LO-
13	PEZ VILLALTA, soltera, médico- cirujano, MARIA OLGA LOPEZ
14	VILLALTA, soltera, química -farmacéutica, Ingeniera Comer-
15	cial BLANCA NOEMI LOPEZ VILLALTA, soltera, Ingeniera Quími-
16	ca ZOILA NARCISA LOPEZ VILLALTA, soltera, e Ingeniero Quí-
17	mico CARLOS HUMBERTO LOPEZ VILLALTA, soltero; mayores de
18	edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces
19	para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.
20	Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritu-
21	ra de Constitución de Sociedad Anónima, a la que proce-
22	den por sus propios derechos y con amplia y entera liber-
23	tad, para su otorgamiento me expresan su voluntad de cons-
24	tituir la presente Compañía y me presentaron la minuta que
25	es del tenor siguiente:- S E Ñ O R N O T A R I O :- En
26	el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase
27	incorporar una que contenga la constitución simultánea
28	de la compañía INMOBILIARIA LOPEZ VILLALTA SOCIEDAD ANO-

[Handwritten signature/initials]

NIMA, de conformidad con las declaraciones y estatutos que

se contienen en las disposiciones y cláusulas siguientes:

P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamien-

to de la presente escritura, las siguientes personas: a)

Señor Luis Cornelio López Jiménez, de estado civil viudo

b) Doctor Luis Cornelio López Villalta, de estado civil ca-

sado; y, c) Doctora Carmen Enriqueta López Villalta, Doc-

tora Rosa Elvira López Villalta, Química Farmacéutica

María Olga López Villalta, Ingeniera Comercial Blanca

Noemí López Villalta, Ingeniero Química Zoila Narcisa

López Villalta e Ingeniero Químico Carlos Humberto

López Villalta, solteros.- Todos los comparecientes son

ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

S E G U N D A .- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IN-

MOBILIARIA LOPEZ VILLALTA SOCIEDAD ANONIMA.- Los com-

parecientes declaran que es su voluntad unir sus capita-

les con el objeto de constituir una sociedad anónima

que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposi-

ciones contenidas en los siguientes estatutos.- T E R-

C E R A .- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

LOPEZ VILLALTA SOCIEDAD ANONIMA.- TITULO PRIMERO.- DEL

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION DE

LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: INMOBILIA-

RIA LOPEZ VILLALTA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO.-

NACIONALIDAD: Ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO

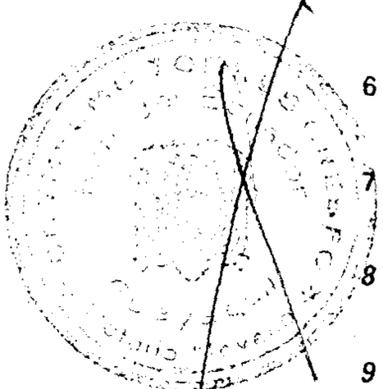
PRINCIPAL: La ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer

sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTICULO

CUARTO.- PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la



THELMO TORRES C
Notario 9o.
Opcho: P. Carbo 632
Phono 518035
Guayaquil - Ecuador



1 fecha de inscripción de la escritura de constitución
 2 en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- OBJETO SO-
 3 CIAL: El objeto social de la compañía es la compraventa,
 4 permuta y administración de bienes inmuebles, pudiendo,
 5 en general, celebrar toda clase de actos o contratos y
 6 contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer relació-
 7 nados directamente con el objeto principal.- TITULO
 8 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIO-NES.- ARTICULO SEXTO.
 9 DEL CAPITAL:- El capital es QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL
 10 SUCRES, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y
 11 pagado en un veinticinco por ciento, y está representa-
 12 do por quinientas diez y ocho acciones ordinarias, no-
 13 minativas e indivisibles de un valor nominal de un
 14 mil sucres cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIO-
 15 NES : Las acciones liberadas estarán contenidas en
 16 títulos firmados por el Presidente y por el Gerente
 17 General de la compañía. Cada título podrá representar
 18 una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones
 19 deberán ser numeradas. Cada una de las acciones dará
 20 derecho a un voto en la Junta General de Accionistas;
 21 las acciones liberadas darán lugar a ese derecho en pro-
 22 porción a su capital pagado.- En caso de pérdida de
 23 un título de acción, la compañía la declarará nulo y
 24 emitirá uno nuevo despues de haber transcurrido treinta
 25 días desde la última de las tres publicaciones, en días
 26 consecutivos, en un o de los periódicos de mayor circu-
 27 lación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacer la
 28 compañía y siempre que no se haga reclamo alguno res-

AMP 6

pecto a la propiedad del título perdido. Los gastos que

demande este trámite serán pagados por el accionista inte-

resado. TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINIS-

TRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará regida y gober-

nada por la Junta General de Accionistas y Administrada

por el Presidente y Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas estará integrada por los accionistas de la

compañía, legalmente convocados y reunidos en sesión. Son

sus atribuciones las que le concede el artículo doscien-

tos setenta y tres de la Ley de Compañías, y resolverá

todos los asuntos de la compañía que sean de su competen-

cia por la Ley o estos estatutos, o que pongan en conoci-

miento los miembros de ella a los órganos de adminis-

tración y fiscalización.- Las Juntas Generales de Accionis-

tas serán ordinarias y extraordinarias, Las ordinarias,

se reunirán obligatoriamente dentro de los primeros

tres meses de cada año calendario; las extraordinarias,

cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General,

y en los demás casos determinados por la Ley de Compañías

o por estos estatutos. Las convocatorias serán hechas, por

el Presidente o por el Gerente General, por la prensa y

con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la fecha

fijada para que tenga lugar la respectiva sesión, en uno

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con indicación del lugar,

día, hora y objeto de la misma. Para tal efecto, no se

contará el día de la publicación de la convocatoria ni



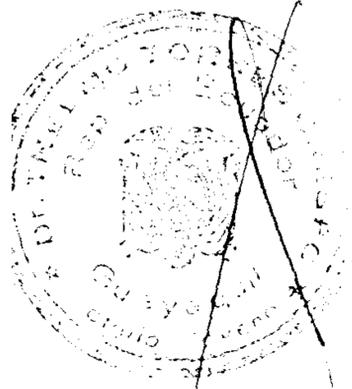
THELMO TORRES C

Notario 9o.

Oficio: P. Carbo 632 4

Phono 518035

Guayaquil - Ecuador 5



el día en que se realizará la Junta General de Accionis-
 tas. La Junta General de Accionistas sesionará tam-
 bién, ordinaria o extraordinariamente, de acuerdo a lo
 establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley
 de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales de
 Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máqui-
 na en ambas caras, redactadas en idioma castellano, de-
 bidamente foliadas y encarpetadas. En la primera con-
 vocatoria, el quorum se establecerá por accionistas que
 representen más del cincuenta por ciento del capital paga-
 do, las Juntas Generales se reunirán, en segunda convo-
 catoria, con el número de accionistas presentes y no se
 podrá modificar el objeto de la primera convocatoria.
 Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar vá-
 lidamente el aumento o disminución del capital, la
 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
 de liquidación, la convalidación, y, en general, cual-
 quier modificación de los estatutos, se estará a los
 porcentajes y procedimiento señalado en el Artículo
 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. ARTICU-
 LO NOVENO.- REPRESENTACION ANTES LA COMPAÑIA.- Los ac-
 cionistas podrán hacerse representar ante la Junta
 General de Accionistas, para ejercer sus derechos y
 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente
 de ella. Cada accionista no puerder hacerse representar
 sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que
 sea la cantidad de acciones de que sea propietario. Así

1 mismo, el mandatario no puede votar en representación

2 de otras u otra acción de un mismo mandante en sentido dis-

3 tinto; pero la persona que sea mandatario de varios ac-

4 cionistas puede votar en sentido diferente, en repre-

5 sentación de cada uno de sus mandantes.- ARTICULO DECIMO.-

6 DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será nombra-

7 do por la Junta General de Accionistas por el lapso de

8 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá

9 ser o no accionista de la compañía. Sus derechos y atri-

10 bucciones son los siguientes: a) presidir las Juntas Ge-

11 nerales de Accionistas ; b) suscribir las actas de Junta

12 General de Accionistas, conjuntamente con el Gerente Ge-

13 neral; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamen-

14 te con el Gerente General; d) reemplazar al Gerente Gene-

15 ral en caso de ausencia o fallecimiento, en este último

16 caso hasta que la Junta General de Accionista designe

17 al titular; y, e) los demás deberes y atribuciones que le

18 confieren la Ley y estos estatutos. / ARTICULO DECIMO PRI-

19 MERO.- DEL GERENTE GENERAL: / El Gerente General de la

20 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionis-

21 tas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido

22 indefinidamente. Podrá ser o no accionista y sus atribu-

23 ciones son las siguientes: a) ejercer la representación

24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) ad-

25 ministrar los negocios de la compañía con las limita-

26 ciones constantes en la Ley y en estos estatutos; c)

27 firmar, conjuntamente con el Presidente, los títulos

28 o certificados de acciones; d) firmar las convocatorias



THELMO TORRES C
 Notario 9o.
 Dpcho: P. Carbo 632 4
 - Phono 518035
 Guayaquil - Ecuador 5

a Junta General de Accionistas; e) autorizar con su ⁰⁰⁰⁰
 firma las actas de sesiones de Junta General de Accionistas, llevando prolijamente los libros correspondientes;
 f) actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; g) firmar las solicitudes y demás documentos relativos a la administración de la compañía con las limitaciones estatutarias y legales; h) firmar, certificando las copias que se le soliciten de acuerdo con la Ley; i) formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía y presentarlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas j) comprobar los inventarios, balances, estados de caja y montos de utilidades; k) negociar la compra o la venta de inmuebles para o de la compañía, debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas para comprar, vender, hipotecar o transferir, en cualquier forma, bienes inmuebles para o de la compañía; y, l) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos estatutos.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-
 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario principal y a su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el tiempo de un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los deberes y atribuciones del Comisario, son los que les señale la Ley de Compañías y los que le impusiere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.- El treinta i uno de diciembre de cada año se cerrará el

ejercicio social anual y se hará un inventario, a esa fe-

1 cha, de los bienes sociales de la Compañía. TITULO QUINTO.

2 DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECI-

3 MO CUARTO.- RESERVA LEGAL:- La Reserva legal se formará

4 con, por lo menos, el diez por ciento de las utilidades

5 líquidas de la compañía, que arroje cada ejercicio eco-

6 nómico, hasta completar la cuantía mínima establecida por

7 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS

8 ESPECIALES.- La Junta General de Accionistas podrá crear

9 fondos de amortización y fondos para eventualidades, con

10 porcentajes que juzgue convenientes para el desarrollo

11 de la compañía y que se deducirán despues de efectuar

12 la deducción del porcentaje correspondiente a la reser-

13 va legal.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE UTILI-

14 DADES :- Una vez que se haya aprobado el balance e inven-

15 tarios correspondiente al ejercicio económico, y des-

16 pues de practicadas las deducciones de los valores que

17 correspondan a contratos de participaciones, así como

18 de las necesarias para la formación de las reservas que

19 hayan sido aprobadas por la Junta General de Accionistas

20 el saldo de las utilidades líquidas será distribuido

21 entre los accionistas de la compañía en proporción al

22 capital pagado por cada uno.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

23 PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los

24 dividendos de los accionistas. La Compañía mantendrá esos

25 dividendos en depósitos disponibles a la orden de los

26 accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún

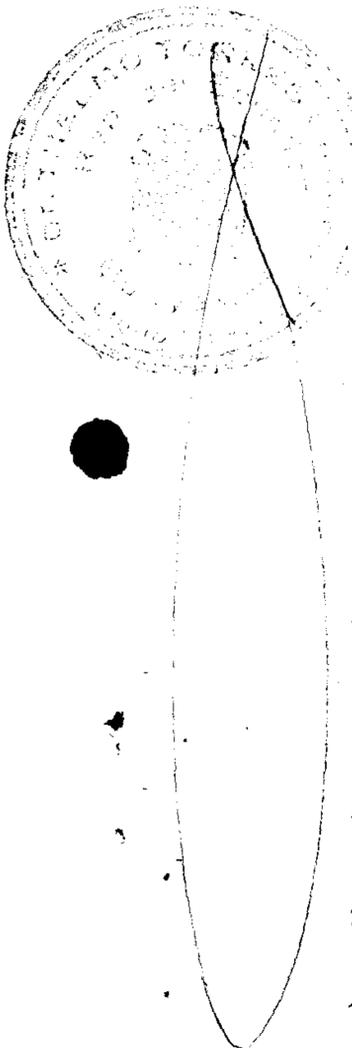
27 interés.-TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUI-

28

DACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos



HELMO TORRES C
Notario 9o.
Pcho: P. Carbo 632 4
Phono 518035
Guayaquil - Ecuador 5



1 por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Por
 2 efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas
 3 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
 4 tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus
 5 veces.- C U A R T A.- TITULO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y
 6 PAGO DE ACCIONES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios
 7 han suscrito; a) don Luis Cornelio López Jiménez, dos-
 8 cientas cincuenta y nueve acciones; y, b) Doctor Luis
 9 Cornelio López Villalta, Doctora Carmen López Villalta,
 10 Doctora Rosa Elvira López Villalta, Doctora María Olga
 11 López Villalta, Ingeniero Comercial Blanca Noemí López
 12 Villalta, Ingeniero Químico Zoila Narcisa López Villal-
 13 ta, e Ingeniero Químico Carlos Humberto López Villalta,
 14 treinta y siete acciones cada uno. Los socios han paga-
 15 do el veinticinco por ciento del valor de las acciones
 16 suscritas. Los aportes se encuentran depositados en una
 17 cuenta especial de integración de capital.- DISPOSICIO-
 18 NES TRANSITORIAS.- a) Los accionistas fundadores no se
 19 han reservado ninguna ventaja para sí; y, b) el plazo
 20 para pagar las acciones suscritas y no pagadas es de
 21 dos años. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusu-
 22 las de estilo que consulten la plena eficacia y validez
 23 de este instrumento. Se deja constancia que el señor
 24 Luis Cornelio López Jiménez queda autorizado por uno-
 25 sotros fundadores para que realice todos los trámites
 26 tendientes a obtener la legalización de esta escritura,
 27 para que obtenga el registro único de contribuyentes en
 28

favor de la compañía INMOBILIARIA LOPEZ VILLALTA SOCIEDAD

ANONIMA.- Firmado) L. Wilfrido Pazmiño León.- Abogado .-

Registro profesional mil veintidos.- Es copia de la minu-

ta.- Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus par-

tes el contenido íntegro del presente instrumento, deján-

dolo elevado a escritura pública para que surta sus efec-

tos legales. Quedan agregados al Registro, formando parte

integrante de esta escritura, los certificados de no adeu-

dar al Fisco, y el Certificado de Depósito Bancario, docu-

mentos que se copiarán al final de todos los testimonios

que se expidieren. La cuantía es la suma de quinientos die-

ciocho mil sucres, hallándose exonerada del pago de los

impuestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en

el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de

Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en

el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del

veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco.

Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario,

en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscri-

ben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Enmendado: MARIA-

OLGA-lo- Los-Podrá-inventarios-líquidas- artículo- compe-

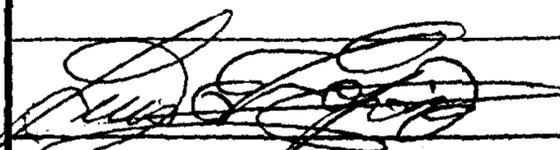
tencia- Ingeniera-Química-que-~~ni~~-otras-

 C.C.No.0902135144

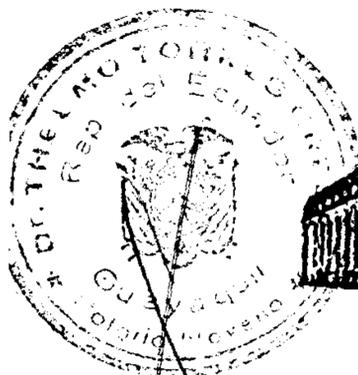
Luis Cornelio López Jiménez

C.C.T.:053161

C.V.:026-130

 C.C.No.0902065291

Dr.Luis Cornelio López Villalta CCT.:050639.C.V.:026-289



Banco de Descuento

FUNDADO EN 1920
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía. INMOBILIARIA LOPEZ VILLALTA SOCIEDAD ANONIMA.-

señor LUIS C. LOPEZ JIMENEZ.- , su depósito por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor DR. LUIS C. LOPEZ VILLALTA.- , su depósito por la cantidad de Nueve mil doscientos cincuenta 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor BLANCA NOEMI LOPEZ VILLALTA.® , su depósito por la cantidad de Nueve mil doscientos cincuenta 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor ING. ZOILA LOPEZ VILLALTA.- , su depósito por la cantidad de Nueve mil doscientos cincuenta 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor ING. CARLOS HUMBERTO LOPEZ VILLALTA.- , su depósito por la cantidad de Nueve mil doscientos cincuenta 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor DRA. ROSA E. LOPEZ VILLALTA.- , su depósito por la cantidad de Nueve mil doscientos cincuenta 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor DRA. MARIA OLGA LOPEZ VILLALTA.- , su depósito por la cantidad de Nueve mil doscientos cincuenta 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548 de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 . El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3. Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil,21.....de.....Marzo.....de 19..25...

Por el BANCO DE DESCUENTO

GERENTE.

Forma No. 147-A
5-84-500

Pichincha No. 418 y Aguirre Teléfs. 511-180 - 511-188 P. O. Box 414 - Cable DESCUENTO - Télex - 3172 DCTO ED



Banco de Descuento

FUNDADO EN 1920
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía. INMOBILIARIA LOPEZ VILLALTA SOCIEDAD ANONIMA.-

señor DRA. CARMEN E. LOPEZ VILLALTA.- , su depósito por la cantidad de Nueve mil doscientos cincuenta 00/100 x-x-x-x-x-x-x- sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548 de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 . El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3. Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 28 de Marzo de 1985.

Por el BANCO DE DESCUENTO

GERENTE.


REE
Forma No.147-A
5-84-500

1077076

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Dr. Luis Cornelio López Villalta			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902065291	0902065291 050639		026-239
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil, Machala # 1602			
Motivo de la solicitud			
Cumplimiento Art. 156, Lit d) Ley Impt. Tenta			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		29 ABR 1985	

TIMBRES

5 5

5

SUCRES

2

REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por

Ernesto Munge Vera
CARTERA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene barrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

1077067

2051

00.0

1079888 REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Carmen Enriqueta López Villalta			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0901024207	211429		026-288
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil, Machala # 1602.			
Motivo de la solicitud			
Cumplimiento Art. 156, Lit d) Ley Impt. Renta			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Carmen López Villalta</i>		29 ABR 1985	

TIMBRES

2 TIMBRE DE RUCO

1 9 8 4

1 9 8 4

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Ernesto Monge

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Bo. HORAS DE OCHO

JEF. DE CARTERA

29 ABR 1985

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA OFICINA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1079888

0930951

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

2051

0011

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Rosa Elvira López Villalta			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0904893021	30372		026-291
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil, Machala # 1602.			
Motivo de la solicitud			
Cumplimiento Art. 156, Lit. d) Ley Int. Rento.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		29 ABR 1985	

TIMBRES

5 MOVILES 5

5

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUCRES

2 TIMBRE DE SALUD

REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUDAC. GUAYAS

Ernesto Nieto Vies

SELO DE LA OFICINA

JEF. PROV. RECAUDAC. GUAYAS
DORA LUIS DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mercedes Ariza
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0930951

1079889

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DFF

2051

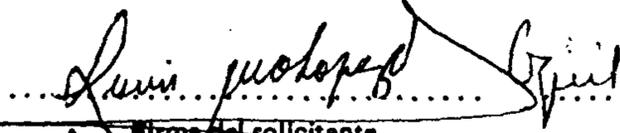
00.0

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Dra María Olga López Villalta			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0901024240	030920		026-290
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil,		Machala # 1602.	
Motivo de la solicitud			
Cumplimiento Art. 156, Lit d) Ley Impt. Renta.			
 Firma del solicitante			29 ABR 1985 Fecha de presentación

TIMBRES

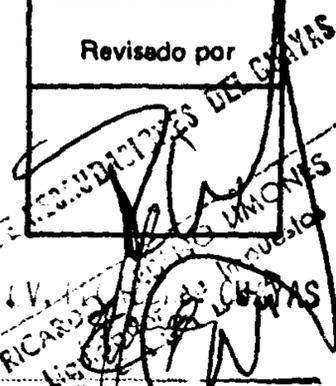
REPUBLICA DEL ECUADOR

21 MAR DE 1985

4891

4891

Revisado por



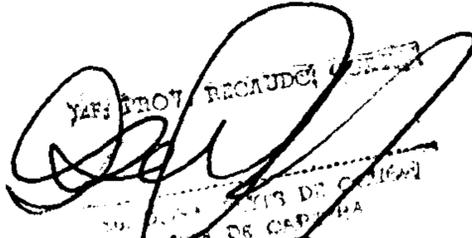
Ernesto Monge Veas
CARTERA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA



29 ABR 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano A. ...

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1079889

0930946

REPUBLICA DEL ECUADOR

2051

Formulario 08-DR

0018

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Blanca Noemí López Villalta			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0908792205	199558		025-286
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil, Machala # 1602.			
Motivo de la solicitud			
Cumplimiento Art. 156, Lit d) Ley Imp. Renta			
			29 ABR 1985
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

EL CUYAS

INMOBILIARIOS

IN FUEVOS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. REC. CUYAS

Ernesto Nogueira Vivas

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Dña. DORA REYES DE OCHOA

JEFE DE CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL CUYAS

[Signature]

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0930946

0930947

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

2051

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Zoila Narcisa López Villalta			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0906671224	0393,0		026-292
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil, Machala # 1602.			
Motivo de la solicitud			
Cumplimiento Art. 156, Lit d) Ley Imp. Renta			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Zoila Narcisa López Villalta</i>		20 de Abril de 1983	

TIMBRES

Revisado por
<i>[Signature]</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUDAC. GUAYAS
Ernesto Lange Vlas
CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
29 ABR 1983
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0930947

0930950

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DN

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Carlos Humberto López Villalta			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0906013636	407180	216430	026-287
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
0906013636, Machala # 1602.			
Motivo de la solicitud			
Cumplimiento Art. 156, Lit. d) Ley Imp. Renta.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Carlos López V</i>		20 MAR 1985	

TIMBRES

5 MOVILES 5
5 SUCRES
2 TIMBRE DE SALTO

Revisado por

JEF. PROV. GUAYAS
Ernesto Mänge Vera
CARTERA

SELO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mänge Vera
Jefe de Recaudaciones

20 MAR 1985

NOTA.— No es válido el certificado si tiene brrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0930950



THELMO TORRES C
Notario 9o.
Pcho: P. Carbo 632 4
Phono 518035
Guayaquil - Ecuador 5

1	Dra. Laura E. Lopez V	C.C.No.090102425700
2	Dra. Carmen Enriqueta López Villalta	C.C.T.: 217429
3		C.V.:026-288
4	Dra. Elvira Lopez V	C.C.No.0904893021
5	Bpa. Rosa Elvira López Villalta	C.C.T.: 30872
6		C. V. 026-291
7	Quim. Maria Olga Lopez Villalta	C.C.No.0901024240
8		C.C.T.:030920
9	Quim. Maria Olga López Villalta	C.V.:026-290
10	Ing. Com. Blanca Noemi Lopez Villalta	C.C.No.0906792205
11	Ing. Com. Blanca Noemi López Villalta	C.C.T.: 199558
12		C.V. 026-286
13	Ing. Quim. Zoila Narcisa Lopez Villalta	C.C.No.0906677224
14	Ing. Quim. Zoila Narcisa López Villalta	C.C.T.: 039353
15		C.V. 026-292
16	Ing. Quim. Carlos H. Lopez Villalta	C.C.No.0906013636
17	Ing. Quim. Carlos H. López Villalta	C.C.T.: 407180
18		C.V. 026-287
19		
20		
21		
22		
23		
24	Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este CUARTO	
25	TESTIFICACION que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de	
26	su otorgamiento.-	
27		
28	DR. THELMO TORRES C NOTARIO NOVENO	

DOY FE : Que, con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en su Resolución N. 85-2-1-1-00989, expedida el día de ayer, se tomó nota de su APROBACION y MODIFICACIONES al margen de la escritura Matriz a que se refiere la presente copia.-

Guayaquil, Mayo 16 de 1.985



[Handwritten Signature]
THELMO TORRES C.
NOTARIO NOVENO

CERTIFICO: Que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-1-1-00989, dictada el 15 de Mayo de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA LOPEZ VILLALTA SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 19.699 a 19729, número 3.996 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9927 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

